



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-03369818- -GDEBA-DCYCMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 105-0398- CDI21 y adjudicar la provisión del servicio de gases medicinales - oxígeno gaseoso

---

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-03369818-GDEBA-DCYCMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 105-0398- CDI21 para la provisión del servicio de gases medicinales - oxígeno gaseoso -, con destino a distintos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2022, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 15.310, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días

a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: “Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;

Que a orden N° 70, se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 105-980-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por RESO-2021-4657-GDEBA-MSALGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I de Constancia de Visita, el Anexo II de Detalle de Renglones y el Anexo III de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0398-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la provisión del servicio de gases medicinales - oxígeno gaseoso -, con destino a distintos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ochenta millones setecientos treinta y cuatro mil ochenta con 45/100 (\$ 80.734.080,45), por el término de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2022, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N° 119 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que, del Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 14 de diciembre de 2021, obrante a orden N° 125, surge que se presentaron a cotizar las firmas GASES COMPRIMIDOS S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., OXXIGENO S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.;

Que a orden N° 126 luce el cuadro comparativo de ofertas;

Que a órdenes N° 134/135 y 141 la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar el correspondiente asesoramiento técnico-económico;

Que a órdenes N° 144/147 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas les solicitó a las firmas GASES COMPRIMIDOS S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., OXXIGENO S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. documentación complementaria;

Que a órdenes N° 151/152 interviene nuevamente la Dirección Provincial de Hospitales realizando un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N° 154 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas acompaña como archivo embebido la prerrogativa de precios solicitada;

Que a orden N° 157, y en virtud de la prerrogativa de precios obtenida, la Dirección Provincial de Hospitales realiza un nuevo asesoramiento económico;

Que, a orden N° 160, obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado;

Que a orden N° 161, luce la notificación del citado Dictamen a las firmas oferentes;

Que a órdenes N° 191 ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 198 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia señalan que: *"(...) se observa una dispersión entre los valores estimados, la cual alcanzaría , en algunos renglones al 83% aprox (\$289.25-\$157.93.- el m3), ello dado que se han considerado distintos antecedentes para su cálculo (precios renegociados, Ordenes de compra del SIPACH y facturas). Por lo tanto, al considerar esa Jurisdicción sólo como parámetro de razonabilidad la variación estimada respecto del justiprecio (ver orden 157), se estarían obteniendo valores preadjudicados que oscilan entre los \$ 201,71 y los \$ 433.87.- el m3 (115% de diferencia aprox entre ambos extremos) para un mismo producto. En virtud de lo expuesto y considerando dicha variacion, se sugiere se amplíen los fundamentos que acrediten la razonabilidad de los valores traídos a consideración, adunando para ello la documentación pertinente, así como las autoridades administrativas de esa Repartición se expidan al respecto y realicen una evaluación integral y fundada de dichos valores (...)"*;

Que a orden N° 202 la Dirección Provincial de Hospital de respuesta a lo señalado ut-supra;

Que a orden N° 208 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia intervienen nuevamente e indican que: *"(...) respecto de la estructura de costos citada, esta Dirección deja sentado que sólo ha procedido a corroborar las variaciones de los componentes de la misma, en tanto que, respecto del ítem "logística" no puede aseverarse la participación del mismo en los costos de las restantes ofertas, ello dada las distintas distancias de entrega, lo que conlleva a la diferencia de precios entre los renglones de marras (...) Sin perjuicio de lo expuesto y atento lo manifestado en órdenes 202 y 204, se estima que*

*podría continuarse con el trámite de marras”;*

Que a órdenes N° 219 y N° 225 han tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N° 231/234 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas los Formularios A- 404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que a orden N° 235 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: “(...) Se deja aclarado que la imputación presupuestaria y la comunicación a la Dirección de Areas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas definitiva se realizará luego de la adjudicación del proceso de compra en el sistema PBAC y previo a la emisión d ela orden de compra.”;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede aprobar la Contratación Directa N° 105-0398-CDI21 y adjudicar a las firmas GASES COMPRIMIDOS S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., OXXIGENO S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. la provisión del servicio de gases medicinales - oxígeno gaseoso -, con destino a distintos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2022, por un importe total de pesos ciento nueve millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y nueve con 56/100 (\$ 109.123.739,56), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales, y prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Contratación Directa N° 105-0398-CDI21 y adjudicar a las firmas OXXIGENO

S.A. (CUIT: 30-71129827-0), PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-57878067-6), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50085213-1) y GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT 30-54398920-3), por los renglones, montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2022-09768894-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la provisión del servicio de gases medicinales - oxígeno gaseoso -, con destino a distintos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2022, por un monto total de pesos ciento nueve millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y nueve con 56/100 (\$ 109.123.739,56), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar desiertos los renglones N° 2, 13, 32, 64 y 71 en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar fracasado el renglón N° 1 por los motivos expuestos en el documento electrónico N° IF-2022-01454692-GDEBA-DPHMSALGP.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar las ofertas de las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y GASES COMPRIMIDOS S.A., respecto de los renglones y por los motivos expuestos en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

**ARTÍCULO 5°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de gastos N° 105- 980- SG21, del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.), con cargo al ejercicio 2022 (Ley N° 15.310 – Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2022) y 2023.

**ARTÍCULO 6°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas OXXIGENO S.A. (CUIT: 30-71129827-0) por un monto total de pesos setenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y ocho con 90/100 (\$ 75.734.198,90), PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-57878067-6) por un monto total de pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 56/100 (\$ 17.843.257,56), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50085213-1) por un monto total de pesos once millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 10/100 (\$ 11.246.599,10) y GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT 30-54398920-3) por un monto total de pesos cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$

4.299.684,00).

**ARTÍCULO 7º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.